

Hsja	No. Ono
de	cinco

En la ciudad de Guatemala, el quince de enero de dos mil veinticuatro, los suscritos: WILLIAM ARIEL CANO HERNÁNDEZ, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUInúmero un mil seiscientos diez, cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro, un mil trescientos uno (1610 40764 1301), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE FINANCIERO DEL BANCO DE GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y dos (32) y treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion sesenta guion dos mil veintitrés (JM-60-2023) extendida en esta ciudad el cinco de julio de dos mil veintitrés, por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Financiero, número noventa y nueve guion dos mil veintitrés (99-2023) extendida en esta ciudad el cinco de julio de dos mil veintitrés, por la Secretario Administrativo de el Banco, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida en esta ciudad el diecisiete de marzo de dos mil veinte, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y ROGELIO ESTUARDO MORALES AGUIRRE, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil cuatrocientos sesenta y siete, treinta y cinco mil cuatrocientos seis, cero ciento uno (2467 35406 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas,

Co findelines

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABCCADA Y NOTARIA

actúo en mi calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada PROTECCIÓN ELECTRÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete por el notario Francisco Ramón Asensio Dubón, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil bajo el número quinientos diez mil seiscientos noventa (510690), folio doscientos uno (201), del libro cuatrocientos cuarenta y tres (443) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LECTORES CON BIOMETRÍA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Antecedentes). Yo, William Ariel Cano Hernández, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en adquirir dieciséis (16) lectores con biometría, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en el acta de adjudicación JC guion setenta y nueve guion dos mil veintitrés (JC-79-2023) de la junta de cotización respectiva, del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Protección Electrónica, Sociedad Anónima, para tal efecto. SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Rogelio Estuardo Morales Aguirre, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Protección Electrónica, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a entregarle dieciséis (16) lectores con biometría, marca "IDEMIA", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco,

> grillig aldsteppe da steppe a da cella i Extra com Mondre Port X



Hoja	No. dos
de	CINCO

documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y dos (042), del cero cuarenta y cuatro (044) al cero ochenta y dos (082), del ciento treinta y cinco (135) al ciento treinta y seis (136), del ciento treinta y ocho (138) al ciento cuarenta y dos (142), del ciento cuarenta y cinco (145) al ciento cuarenta y siete (147), ciento cuarenta y nueve (149), del ciento cincuenta y tres (153) al ciento cincuenta y cinco (155) y del ciento cincuenta y ocho (158) al ciento sesenta y nueve (169), forman parte del presente contrato. TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega). El Contratista se compromete a entregar los lectores con biometría, relacionados en la cláusula precedente, en las instalaciones del Banco de Guatemala, localizadas en la séptima avenida, veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de treinta y cinco (35) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista, por la entrega de los lectores con biometría objeto del presente contrato, la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q648,000.00), la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta de la institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) Ochenta por ciento (80%) del monto de este contrato, se cancelará contra la entrega de los dieciséis (16) lectores con biometría, en perfecto estado, en las instalaciones de el Banco, previa revisión de que los mismos sean de la calidad y características ofertadas. Para el efecto, el Contratista deberá presentar un reporte detallado de los lectores con biometría entregados. El supervisor designado por parte de el Banco revisará el cumplimiento de lo indicado, trasladando el informe con su aprobación a la Dirección del Departamento de Seguridad de el Banco, para el inicio del trámite de pago respectivo;

Elisa del Rosario Roldán Oliva

Elfin Tulinal

de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora

autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente

hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la

garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser endosado por el

Contratista; B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la

calidad de los lectores con biometría, objeto de este contrato, mediante garantía que

Constitution of the second of



Hoje	M. tres
da_	cinco

cubra el valor de las reparaciones, de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las mismas. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de este contrato; y C) De fabricante: El Contratista se compromete a cumplir con la garantía de fabricante de los lectores con biometría, por el plazo de vigencia de la misma, sin costo adicional para el Banco de Guatemala, la que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: i) Reparar fallas y defectos de fabricación de los lectores con biometría, en las instalaciones de el Banco. Al constatarse fallas o defectos en el funcionamiento de los mismos, el Banco lo hará del conocimiento de el Contratista, quien deberá comprometerse a cumplir con las condiciones siguientes: a) Asignar al personal técnico calificado, para realizar las reparaciones correspondientes. En caso de que el Banco lo requiera, el personal técnico de el Contratista deberá hacerse presente en las instalaciones de el Banco, a más tardar, dos (2) horas después de notificada la falla. b) Si transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos asignados no han podido determinar el origen de la falla y solucionarla, el Contratista, dentro de las dos (2) horas siguientes, se compromete a proporcionar soporte técnico de mayor nivel, sin que esto modifique el monto del contrato. c) El técnico o técnicos de el Contratista deberán permanecer disponibles el tiempo necesario que permita comprobar, por

Elisa del Rosario Roldán Oliva

Up fin Treling

parte del técnico designado por el Banco, que la falla ha sido subsanada convenientemente para el Banco. ii) Si para reparar la falla el Contratista se tarda más de setenta y dos (72) horas, deberá proporcionar en forma temporal, mientras dure la reparación y sin costo adicional para el Banco, equipo en sustitución con características iguales o superiores a las del equipo en garantía. SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de los lectores con biometría, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar de los lectores con biometría objeto de este contrato, si no se entregan oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de los bienes, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. SÉPTIMA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato y, como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala

Service and property of the service of the service



Haja	No. cuatro
de	cinco

como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la treinta y una calle, veinticinco guion cuarenta y cinco, zona doce (31 calle 25-45, zona 12), colonia Santa Elisa, Edificio Intercargo, cuarto (4º.) nivel, de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. OCTAVA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Seguridad de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Seguridad de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. NOVENA: (Cláusula especial). Yo, Rogelio Estuardo Morales Aguirre, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo DÉCIMA: inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.

Elisa del Rosario Roldán Oliva

Le fin relii o

(Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

Rudden State of the State of th

En la ciudad de Guatemala, el quince de enero de dos mil veinticuatro, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado WILLIAM ARIEL CANO HERNÁNDEZ, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Financiero del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor ROGELIO ESTUARDO MORALES AGUIRRE, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, treinta y cinco mil cuatrocientos seis, cero ciento uno (2467 35406 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad Pròtección Electrónica, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LECTORES CON BIOMETRÍA, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario,

The second of the second of the



	incluyendo la presente, b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes
	de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios,
-	para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la
	presente acta de legalización de firmas.
5.3	
E. S.	Aute mi:
C. C	
(P)	le fin adrical
03	THE VILLAGE OF THE STATE OF THE
7	Elisa del Rosario Roldán Oliva ABCCADA Y NOTARIA
And grant manufacture	ADCCADA I NCIARIA
S)	
O È	
2	AROGANOS CURLINES CONTRACTOR CONT
3	BJ-0629953
1	
5	C10.00 TIMBRE N. TARIAL
and the second second	
C. C. San	
1,000	

**	and the second s	, w. * .	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

.

Constitution to the following that the constitution of the constit		
CONTROL OF THE CONTRO		The state of the s
, an annual mapagement to 1 th good the contract of the section of		
Control of the Contro		
Of promotophila to the form to the contract of		
AND A CHARLES THE TAXABLE CONTROL OF THE CONTROL OF		
Consideration of the Consideration of the Consideration of the Constant of the		The second secon
ann i sance an mende de d		and the second s
Note Annually addings and management and the first of the following property of the second section of the sec		
Submitted of the state of the submitted submitted as a control of the submitted submitted and the submitted submitted as a submitted submitted as a submitted submitte		and the second s
to a harder a strategy of the		
		The second secon
Section 1997 Staff Control and the control of the C		
Francisco de segundo en esperante de destración de servicio de servicio de segundo de destración de		
langung cognini cognini mandan mandan mandan seri sang sagara menekerjahanka kejik kesyangan seri seri menangan seri seri seri seri seri		The state of the s
r 1. 1. AND THE STREET THE CONTRACT OF THE STREET		
Expression of the state of the		
The second secon	46 67 68 5	
	*	
Someone personnelle personnelle personnelle personnelle personnelle de la compart de la personnelle pe		
с Унтранаруфинарануй сертийны макерический Данастан раш инжини имар сымунарануйных 2 гологов собы собы серт, се с		The second secon
Service communication of management and the service of the service		
Surviva de maio de marce particular par esta esta marca de marca d		
		and the second s
ANNUAL TO THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE		